

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 002195

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **08 MAR. 2019**

Visto el expediente N° 857271--2019, Documento N° 1411150-2019, Opinión legal N° 051-2019-A.L/UGEL N° 09H, Informe N° 137-2019-UGEL N°09/AGI/EF, y demás documentos que se adjuntan en un total de Catorce (14) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con memorando N° 3662-2018-JAGA-UGEL 09- Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor de la Lic MARIA VIRGINIA, SANTILLANA ZAPATA

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario N°2340 -2018-ESC-JAGA-UGEL 09 Huaura, indicando que la docente Lic .MARIA VIRGINIA, SANTILLANA ZAPATA, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

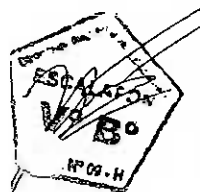
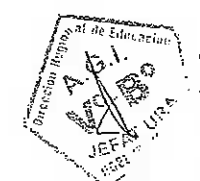
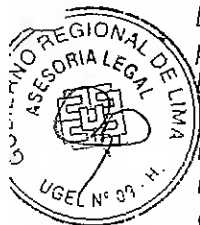
El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 30 años de servicios.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor de Lic.MARIA VIRGINIA, SANTILLANA ZAPATA .

Que, mediante el Informe Técnico N° 860-2018-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe N° 0182-2019-J-AGA-UGEL N°09-Huaura, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al especialista de finanzas emita informe de Opinión Presupuestal para dar trámite al pago por concepto de gratificación a favor de la Lic. MARIA VIRGINIA, SANTILLANA ZAPATA por los servicios prestados al estado.

Que con Informe N°137-2019-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL 09 H, en el cuarto párrafo del informe, OPINA FAVORABLEMENTE para el pago, por los conceptos antes indicados, siempre en cuando estos derechos subsisten y sean procedentes.



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 550-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N°30879 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" Ley N°28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D. S. N° 022-2003-ED; D. S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FELICITAR**, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

<b>1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>SANTILLANA ZAPATA, MARIA VIRGINIA</b>
DNI	:	15616941
Código Modular	:	10 15616941
Cargo	:	Profesor
Jornada Laboral	:	30 Hrs.
Centro de Trabajo	:	IE 20335
Lugar	:	Huaura
Nivel o Modalidad	:	Primaria
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	I Escala
Quinquenio	:	VI
Vigencia del Quinquenio	:	06/07/2018
Informe Escalafonario	:	2340-2018-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
Referencia	:	Informe N° 338-2018-ESC-JAGA-UGEL-09-H



**Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACIÓN**, a favor del servidor (a), MARIA VIRGINIA SANTILLANA ZAPATA, , por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 4,000.22 (Cuatro mil con 22/100 soles)

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 4°.- AFÉCTESE**, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone la Ley N° 30879 del Presupuesto para el año Fiscal 2019.

Regístrese y Comuníquese



*Delgadillo*

**LIC. NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE**  
DIRECTORA DE PROGRAMASECTORIAL IIII  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

MEDB/DSPIII  
FRJ/J-AGA  
FDST/WEAP